

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° ADCH 01/2019

ÁREA AGUADA DEL CHAÑAR

**CESIÓN DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL,
DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CONVENCIONAL Y
DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.	Objeto de la Licitación.	4
ARTÍCULO 2.	Definiciones.....	4
ARTÍCULO 3.	Descarga del PBC – Acceso al Data Room.....	9
ARTÍCULO 4.	Visita al Lote.....	10
ARTÍCULO 5.	Aclaraciones y consultas.....	11
ARTÍCULO 6.	Programa de la Licitación.	11
ARTÍCULO 7.	Régimen legal.....	12
ARTÍCULO 8.	Interpretación.	12
ARTÍCULO 9.	Documentación incorporada al PBC.....	12
ARTÍCULO 10.	Condiciones para ser Oferente.....	13
ARTÍCULO 11.	Etapas de la Licitación.....	15
ARTÍCULO 12.	Mantenimiento de las Ofertas.	15
ARTÍCULO 13.	Garantía de Mantenimiento de la Oferta.....	16
ARTÍCULO 14.	Declaraciones de los Oferentes.....	17
ARTÍCULO 15.	La Oferta.....	20
ARTÍCULO 16.	Contenido de la Oferta.	21
ARTÍCULO 17.	Contenido del Sobre N° 2.	23
ARTÍCULO 18.	Presentación de las Ofertas.....	24
ARTÍCULO 19.	Apertura del Sobre N° 1.	24
ARTÍCULO 20.	Revisión de los Sobres N° 1.	24
ARTÍCULO 21.	Precalificación.	25
ARTÍCULO 22.	Apertura de los Sobres N° 2.	25

ARTÍCULO 23.	Revisión de los Sobres N° 2.	26
ARTÍCULO 24.	Criterios de selección del Adjudicatario.	26
ARTÍCULO 25.	Adjudicación.....	26
ARTÍCULO 26.	Mejora de Ofertas.....	26
ARTÍCULO 27.	Solicitud de aprobación de la Cesión.	27
ARTÍCULO 28.	Obligaciones de IEASA sobre el Lote y los Activos Físicos desde la Adjudicación hasta la Fecha Efectiva.	28
ARTÍCULO 29.	Fecha Efectiva.	28
ARTÍCULO 30.	Otras autorizaciones.....	29
ARTÍCULO 31.	Plan Piloto.	30
ARTÍCULO 32.	Contratos Asumidos.....	31
ARTÍCULO 33.	Obligaciones del Cesionario.	32
ARTÍCULO 34.	Empleados Transferidos.	33
ARTÍCULO 35.	Declaraciones de IEASA.	35
ARTÍCULO 36.	Limitación de responsabilidad de IEASA.....	35
ARTÍCULO 37.	Obligaciones de indemnidad de las Partes	36
ARTÍCULO 38.	Limitación a la obligación de indemnidad de IEASA.	38
ARTÍCULO 39.	Impuestos.....	39
ARTÍCULO 40.	Limitación de responsabilidad.	39
ARTÍCULO 41.	Cláusula anticorrupción.....	39
ARTÍCULO 42.	Jurisdicción y Disposiciones Varias	40

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1. Objeto de la Licitación.

- 1.1. INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Cesión de las concesiones de explotación no convencional, explotación convencional y transporte de hidrocarburos de los que resulta titular con relación al Lote Aguada del Chañar, así como de la posición contractual que le corresponde en ciertos contratos y la transferencia en propiedad de determinadas instalaciones de superficie y activos físicos relativos a dicho Lote, de conformidad con el presente PBC y la Ley Aplicable.
- 1.2. El área Lote Aguada del Chañar está ubicada en el centro este de la Cuenca Neuquina. Se encuentra aproximadamente a unos 100 km. de la localidad de Añelo; 110 Km. de la localidad de Rincón de los Sauces y 160 km de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Limita al Sur con las áreas hidrocarburíferas de Bajada del Palo y La Amarga Chica; al Oeste con las áreas Aguada Federal y San Roque y al Este con las áreas Entre Lomas y Aguada Cánepa. Abarca una superficie de 57,13 km². Contiene dos yacimientos: Loma Colorada y Bosque Chañar, localizados al sur y norte del área respectivamente.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

- 2.1. Los términos que se indican a continuación, cuando se encuentren escritos con mayúscula, tendrán el significado que en cada caso se les asigna, salvo que por el contexto corresponda otorgarles un sentido diferente, y rigen tanto para su designación en singular como plural.

“Activos Físicos”: Son los pozos existentes en el Lote listados en el Anexo II y las instalaciones de superficie existentes en el Lote listadas en el el Anexo III, que incluyen la planta de tratamiento de gas (planta de separación y deshidratación de gas a base de trietilenglicol –TEG-) y el gasoducto de 12 pulgadas y una traza de 42 km. que conecta dicha planta con las instalaciones de YPF S.A. (USP-14 del área Loma Campana), en su condición actual.

“Adjudicación”: Es el acto por el cual el Cedente acepta una Oferta en los términos y con el alcance previsto en el Artículo 25 del presente.

“Adjudicatario”: Es el Oferente a quien se le ha adjudicado la Cesión, pero que

aún no ha suscripto la Escritura de Cesión.

“Afiliada”: Es cualquier persona u organismo que controle o sea controlada en forma directa o indirecta o que controle o se encuentre bajo el control común de IEASA. Para los efectos de esta definición, el término “control”, cuando se utilice con respecto a cualquier persona específica significa el poder de dirigir directa o indirectamente la administración y las políticas de dicha persona mediante la titularidad de las acciones con derecho a voto o mediante el derecho a elegir la mayoría de los miembros del directorio de dicha persona; y el significado de las palabras “control” y “controlada” será consistente con dicho significado.

“Autoridad Gubernamental”: Es cualquier ente, repartición, organismo u otra autoridad o poder público nacional, provincial o municipal, incluyendo tribunales y demás organismos judiciales y/o administrativos.

“Autoridad de Aplicación”: Es la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén o cualquier otra autoridad de dicha provincia que deba intervenir en el procedimiento de autorización de la Cesión.

“CCyCN”: Es el Código Civil y Comercial de la Nación.

“Cesión”: Es el acto jurídico que comprende en forma conjunta: (i) la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la titularidad de las Concesiones; (ii) la cesión de los derechos y obligaciones de IEASA derivados de la posición contractual que ocupa en los Contratos Asumidos; y (iii) la transferencia en propiedad de los Activos Físicos.

“Cesionario”: Es el Adjudicatario, una vez que haya suscripto la Escritura de Cesión.

“Circulares”: Son los documentos a través de los cuales IEASA podrá realizar modificaciones o aclaraciones del PBC o responderá las solicitudes de consultas formuladas por los Interesados. Las Circulares pasarán a formar parte integrante del PBC.

“Comisión Evaluadora”: Es la comisión que tendrá a su cargo la evaluación de las Ofertas.

“Compromiso de Cesión”: Es el contrato entre las Partes que instrumentará la Cesión, conforme el modelo que se adjunta al presente como Anexo VIII.

“Cedente”: Es IEASA.

“Concesión de Explotación No Convencional”: Es el derecho a desarrollar la actividad de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el Lote, otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén a IEASA mediante Decreto 1605/18 y la normativa legal aplicable.

“Concesión de Explotación Convencional”: Es el derecho a desarrollar la actividad de explotación convencional de hidrocarburos sobre el Lote, otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén a GyP mediante Decreto 1417/2012, cedida posteriormente a IEASA mediante el Convenio de Cesión GyP conforme la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén mediante el Decreto 1605/18 y la normativa legal aplicable.

“Concesión de Transporte”: Es el derecho a realizar la actividad de transporte de hidrocarburos otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén a GyP en los términos del Decreto 1905/13, cedida posteriormente a IEASA mediante el Convenio de Cesión GyP conforme la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén mediante el Decreto 1605/18 y la normativa legal aplicable.

“Concesiones”: Son, designadas de manera conjunta, la Concesión de Explotación No Convencional, la Concesión de Explotación Convencional y la Concesión de Transporte.

“Contratos Asumidos”: Son los contratos listados en el Data Room, respecto de los cuales la posición contractual que actualmente le corresponde a IEASA en ellos -que incluye todos sus derechos y obligaciones bajo tales contratos- será transferida al Cesionario.

“Contratos de Trabajo”: Son los contratos de trabajo que vinculan a los Empleados Transferidos con IEASA, que serán asumidos por el Cesionario en la Fecha Efectiva.

“Convenio de Cesión GyP”: Es el convenio de cesión de concesiones de hidrocarburos celebrados por GyP e IEASA en junio de 2018, el cual se encuentra agregado al Data Room.

“Daño Indemnizable”: Es todo pasivo, obligación, deuda, daño y/o perjuicio, sufrido o soportado por una Parte, derivado de un reclamo, acción, juicio, procedimiento y/o litigio de cualquier naturaleza.

“Data Room”: Es la información y documentación que IEASA pone a disposición de los Interesados y sus asesores, relativa al objeto de la presente Licitación, a través del sitio web y en sus oficinas.

“Empleados Transferidos”: Son los empleados bajo relación de dependencia de

IEASA que prestan servicios con relación al Lote, identificados en el Data Room que incluye la indicación del día de comienzo de sus respectivas relaciones laborales con IEASA, salario, otros beneficios y categoría laboral.

“Escritura de Cesión”: Es la escritura a ser firmada por IEASA y el Cesionario una vez aprobada la Cesión por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley Nº 2453. La Escritura de Cesión estará redactada sustancialmente en los términos de la Minuta.

“Fecha Efectiva”: Tiene el significado asignado en el sub-artículo 29.1.

“Garantía de Mantenimiento de la Oferta”: Es la garantía a ser constituida por el Oferente para garantizar la obligación de mantener la validez de la Oferta durante todo el plazo establecido en el Artículo 12 y sus ampliaciones, de existir, la cual deberá constituirse de acuerdo con alguna de las modalidades previstas en el Artículo 13.

“GyP”: Es Gas y Petróleo del Neuquén S.A.

“IEASA”: Es INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (antes denominada ENERGÍA ARGENTINA S.A.).

“Integrante”: Es, respecto de aquellos Oferentes formados por dos o más personas jurídicas, cada una de tales personas.

“Interesado”: Es toda persona jurídica que haya adquirido el derecho de acceso al Data Room según lo establecido en el sub-artículo 3.2.

“IVA”: Es el Impuesto al Valor Agregado.

“Ley Aplicable”: Son las leyes vigentes en la actualidad o que entren en vigencia en el futuro en la República Argentina, incluyendo, pero sin limitarse a toda ley, decreto, decisión administrativa, resolución, ordenanza, orden, mandamiento, reglamento o regulación dictados por cualquier organismo estatal de la República Argentina, de carácter nacional, provincial y/o municipal.

“Licitación”: Es la presente Licitación Pública Nacional e Internacional Nº ADCH 01/2019.

“Lote”: Es el área geográfica correspondiente a la Concesión de Explotación No Convencional y la Concesión de Explotación Convencional denominada Aguada del Chañar, cuya ubicación, superficie y coordenadas obran en el Anexo I del presente PBC.

“Minuta”: Es el texto proyectado de la Escritura de Cesión que habrá de presentarse ante la Autoridad de Aplicación a los fines de cumplir con el procedimiento aplicable a la solicitud de autorización de la Cesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2543 de la Provincia del Neuquén.

“Obligaciones Transferidas”: Tiene el significado que se le asigna en el sub-artículo 33.1.

“Oferente”: Es la entidad, persona jurídica o figura asociativa, que presente una Oferta en el marco de la Licitación. No se admitirá la presentación de Ofertas por personas humanas.

“Ofereentes Precalificados”: Son el o los Oferentes cuyas ofertas hayan sido objeto de Precalificación.

“Oferta”: Es la propuesta irrevocable presentada por un Oferente en el marco de esta Licitación, para la adjudicación de la Cesión, a ser presentada en el Sobre N° 1 y Sobre N° 2.

“Oferta Económica”: Es la propuesta económica irrevocable del Oferente por la Cesión, a ser presentada en el Sobre N° 2.

“Parte”: Es IEASA o el Cesionario individualmente denominadas.

“Partes”: Es IEASA y el Cesionario conjuntamente denominadas.

“Parte Indemnizable”: Es la Parte que formula un reclamo de indemnidad a la otra Parte con respecto a un Daño Indemnizable.

“Parte Indemnizante”: Es la Parte a quien se le requiere el cumplimiento de una obligación de indemnidad a favor de la otra Parte, con respecto a un Daño Indemnizable.

“PBC”: Es el presente Pliego de Bases y Condiciones.

“Plan Piloto”: Es el plan de exploración de hidrocarburos no convencionales presentado por IEASA al Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén el 26 de julio de 2017, mediante NOTA ENARSA N° GO 186/2017, que se encuentra adjunto al presente como Anexo IX.

“Precalificación”: Tendrá el significado asignado en el Artículo 21 del presente PBC.

“Precio”: Es la suma de dinero en dólares estadounidenses que el Oferente

ofrezca en su Oferta abonar a IEASA como contraprestación por la Cesión.

“Primera Etapa”: Es la etapa de la Licitación iniciada en la fecha de la publicación de la convocatoria de la misma y que finalizará cuando IEASA notifique la Circular por medio de la cual se identifiquen los Oferentes Precalificados.

“Superficiarios Reclamantes”: Se trata de las personas que cursaron cartas documento a IEASA en fechas 12 de febrero a IEASA y 03 de marzo de 2016 a GyP (ambas incorporadas al Data Room), mediante las cuales reclamaron el pago de servidumbres y/o la reparación de presuntos daños y perjuicios que -según alegan- habrían sido provocados por la unión transitoria conformada por IEASA y GyP en el lote N° 23, fracción B, sección XXVIII en la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, como consecuencia de las actividades de prospección y explotación de hidrocarburos durante la vigencia de las Concesiones.

“Segunda Etapa”: Es la etapa de la Licitación que comenzará una vez que IEASA notifique la Circular por medio de la cual se identifiquen los Oferentes Precalificados y finalizará con la firma de la Escritura de Cesión.

“Sobre N° 1”: Es el sobre a ser incluido en la Oferta que deberá incluir toda la documentación del Oferente prevista en el Artículo 16.

“Sobre N° 2”: Es el sobre a ser incluido en la Oferta que contendrá la Oferta Económica.

ARTÍCULO 3. Descarga del PBC – Acceso al Data Room.

- 3.1. El PBC podrá ser descargado por todo Interesado en la página web de IEASA www.ieasa.com.ar, hasta la fecha indicada en el Artículo 6 del presente.
- 3.2. Para poder acceder al Data Room, el Interesado deberá adquirir el derecho de acceso correspondiente. El precio de adquisición del derecho de acceso será U\$S 1.000 (dólares estadounidenses mil) más IVA. Dicho importe deberá transferirse a la siguiente cuenta de titularidad de IEASA:

BANCO ITAU

CUIT: 30-70909972-4

Número de cuenta: Caja de ahorro en dólares estadounidenses: 33345706016

CBU: 2590050911333457060164

El Interesado debe enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico de cuentas a cobrar (ctasacobrar@ieasa.com.ar) y al correo

electrónico consultasADCH@ieasa.com.ar, para poder recibir de IEASA la factura y recibo del pago.

Una vez acreditado el pago, IEASA facilitará al Interesado el derecho de acceso al Data Room. El derecho podrá ser utilizado exclusivamente por el Interesado, su personal y asesores técnicos, contables y legales que deberán identificarse individualmente, quedando prohibida su divulgación, transferencia o comunicación a terceros.

- 3.3. Los Interesados estarán obligados a mantener estricta confidencialidad respecto de la documentación e información incorporada en el Data Room y no podrán revelarla ni divulgarla frente a terceros sin la previa conformidad escrita de IEASA, salvo a su personal y a los asesores técnicos, contables o legales que tengan estricta necesidad de conocerla para la preparación de la correspondiente Oferta, debiendo asegurarse los Interesados que dichos sujetos guarden estricta reserva sobre la misma, bajo responsabilidad de los Interesados por cualquier violación de la confidencialidad. La adquisición del PBC implica la aceptación de los Interesados de que la documentación e información mencionadas son de propiedad de IEASA y solo podrá ser utilizada por los Interesados y sus asesores a los fines de la confección de las Ofertas.
- 3.4. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas precedentemente hará responsable al Interesado incumplidor por todos los daños y perjuicios ocasionados a IEASA.
- 3.5. IEASA no garantiza el potencial hidrocarburífero del Lote, ni que los estudios, información y documentación incorporada al Data Room sea correcta, apta, suficiente ni completa para el análisis del Lote, los Activos Físicos, las reservas efectivas de hidrocarburos, la capacidad de producción o de cualquier otro aspecto relacionado con el objeto de esta Licitación. Los Interesados deberán efectuar su propio análisis del Lote y no podrán respaldarse en los datos, proyecciones y estimaciones incorporadas por IEASA al Data Room. No se admitirá ningún reclamo debido a falta de información, omisiones, falencias, inexactitudes o errores en el Data Room.

ARTÍCULO 4. Visita al Lote.

- 4.1. Los Interesados podrán efectuar hasta un máximo de dos (2) visitas al Lote, a cuyo fin deberán concertar una fecha y horario siguiendo el procedimiento que se informará por Circular.

ARTÍCULO 5. Aclaraciones y consultas.

- 5.1. Los Interesados podrán formular consultas a IEASA con relación al PBC a través del sitio web del Data Room.
- 5.2. Las consultas se recibirán hasta las 12:00 hs. del día indicado en el Artículo 6. Dicho plazo podrá extenderse una o más veces, sin que ello otorgue derecho a ninguno de los Interesados a efectuar reclamo de ningún tipo. No se aceptarán ni considerarán consultas, sugerencias y/o comentarios, que se sometan a consideración fuera del plazo indicado.
- 5.3. Las consultas y pedidos de aclaraciones de los Interesados serán respondidas en forma de Circular para todos los Interesados.
- 5.4. Sólo se dará respuesta a aquellas consultas que sean imprescindibles a los efectos de una correcta interpretación del PBC o cuando éste merezca rectificaciones en sus términos. Las consultas o pedidos de aclaraciones que no sean respondidos por Circular, en ningún caso se entenderán aceptadas, ni darán derecho a reclamo alguno.
- 5.5. Sólo serán válidas las modificaciones, adiciones, ampliaciones y/o aclaraciones del PBC que se instrumenten y comuniquen a través de Circulares.
- 5.6. En cualquier momento o etapa de la Licitación, podrán emitirse Circulares que comprendan aclaraciones, modificaciones y/o agregados al PBC, sin que ello otorgue a los Interesados derecho a reclamo alguno.
- 5.7. Todas las Circulares emitidas formarán parte integral del PBC.

ARTÍCULO 6. Programa de la Licitación.

- 6.1. El programa de la Licitación será el siguiente:
 - (a) Fecha final para la adquisición del PBC: 24/05/2019.
 - (b) Fecha final para la recepción de solicitudes de aclaraciones o consultas de los Interesados: 24/05/2019.
 - (c) Fecha de presentación de las Ofertas y apertura del Sobre Nº 1: 31/05/2019.
 - (d) Fecha de Precalificación: a informar por Circular.
 - (e) Fecha de apertura del Sobre Nº 2: a informar por Circular.

- (f) Fecha de Adjudicación: a informar por Circular.
 - (g) Fecha de celebración de la Escritura de Cesión: a informar por Circular.
- 6.2. En cualquier momento IEASA podrá modificar las fechas indicadas en el subartículo 6.1 mediante Circular, sin que ello otorgue derecho a los Interesados, Oferentes o Adjudicataria, según corresponda, a efectuar reclamo de ningún tipo.

ARTÍCULO 7. Régimen legal.

- 7.1. La presente Licitación se realiza en el marco del siguiente régimen legal y sus correspondientes modificaciones: Ley nacional Nº 17.319, la Ley de la Provincia del Neuquén Nº 2453, los Decretos 3124/2004 y 1342/2015 de la misma provincia, la Resolución Nº 54/2009 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales de esa provincia, demás normativa nacional y provincial aplicable, este PBC y las Circulares que se emitan y que lo integran.
- 7.2. En todo cuanto no esté expresamente previsto en las normas mencionadas precedentemente, el procedimiento de la Licitación está sometida a las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 8. Interpretación.

- 8.1. La presentación de las Ofertas implicará, de pleno derecho y sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones y de los términos establecidos en el PBC.
- 8.2. Todos los plazos están expresados en días hábiles, salvo indicación en contrario.

ARTÍCULO 9. Documentación incorporada al PBC.

- 9.1. Los siguientes Anexos forman parte integrante de este PBC:

ANEXO I.	Coordenadas Geográficas Lote Aguada del Chañar
ANEXO II.	Pozos Perforados
ANEXO III.	Instalaciones de Superficie
ANEXO IV.	Minuta – Escritura de Cesión

- ANEXO V. Declaración del Oferente expresando su voluntad de participar en la licitación, celebrar la escritura de cesión y ejecutar las inversiones comprometidas
- ANEXO VI. Formulario de Oferta Económica
- ANEXO VII. Declaración jurada – Decreto 202/2017
- ANEXO VIII. Modelo de Compromiso de Cesión
- ANEXO IX. Plan Piloto – Nota ENARSA N° GO 186/2017

9.2. En caso de discrepancia o contradicción entre el presente PBC, la información y documentación contenida en el Data Room y los Anexos mencionados precedentemente, prevalecerá el primero.

ARTÍCULO 10. Condiciones para ser Oferente.

- 10.1. Podrá presentar Oferta toda persona jurídica constituida en el país o en el exterior que reúna los siguientes requisitos:
- (a) Tenga un Patrimonio Neto no inferior a pesos veinte millones (\$ 20.000.000) en el último ejercicio contable cerrado más reciente. Este requisito mínimo podrá ser parcialmente sustituido por una garantía en los términos del Decreto 1342/2015 de la Provincia del Neuquén.
 - (b) Estar inscrita ante el Registro de Empresas Petroleras de la Nación o que acredite haber dado inicio al trámite. La falta de inscripción previo a la Fecha Efectiva no será causal admisible de postergación de la Escritura de Cesión. Sin perjuicio de ello, podrán presentar Ofertas aquellas personas jurídicas constituidas en el exterior que no se encuentren inscritas en dicho registro ni hayan iniciado el trámite por no haber desarrollado hasta el presente actividades hidrocarburíferas en el país. En caso de resultar Adjudicatario alguna de estas personas jurídicas, deberán comprometerse a iniciar el trámite de inscripción ante el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación de la Adjudicación por parte de IEASA y finalizarlo en forma previa a la celebración de la Escritura de Cesión. En caso de no dar inicio al trámite de inscripción en dicho plazo o no finalizarlo antes de la celebración de la Escritura de Cesión, IEASA podrá proceder conforme lo establecido en el sub-artículo 29.5.
 - (c) No estar sujeto a procesos concursales o de quiebra.
 - (d) No mantener al momento de la presentación de la Oferta deudas firmes y exigibles con la Provincia del Neuquén.

- (e) Haber adquirido el derecho de acceso al Data Room tal como se prevé en el sub-artículo 3.2.
- 10.2. Cuando el Oferente esté integrado por más de una persona jurídica, deberá acompañar en el Sobre N° 1 de su Oferta un convenio de vinculación con la firma y personería certificadas notarialmente y apostillado en su caso; en el cual deberá constar la asunción de responsabilidad solidaria e ilimitada de los integrantes del Oferente respecto de IEASA por todas las obligaciones emergentes de la Licitación y la Escritura de Cesión. Todos los Integrantes deberán unificar personería frente a IEASA.
- 10.3. Los Interesados deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando además la persona de contacto a la que deberán dirigirse las comunicaciones vinculadas con la Licitación y su dirección de correo electrónico. IEASA cursará allí todas las comunicaciones y Circulares emitidas durante la Licitación.
- 10.4. Los representantes legales o apoderados del Oferente deberán contar con facultades suficientes para firmar y presentar la Oferta, para actuar en cada una de las etapas del proceso de la Licitación y para la firma de la Escritura de Cesión.
- 10.5. Todas las firmas que fuesen puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y la representación invocada.
- 10.6. Las Ofertas deberán ser redactadas en idioma español y estar impresas en papel, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.
- 10.7. Toda la documentación que corresponda a sociedades constituidas en el extranjero, así como también la de sus representantes legales o apoderados, que deba estar certificada notarialmente, deberá estar debidamente legalizada por vía consular, de acuerdo con las normas consulares de la Convención de La Haya de 1961 ("Apostille") y/o la que proceda.
- 10.8. Toda documentación en idioma extranjero deberá ser acompañada con la correspondiente traducción pública al español por un traductor público matriculado en la República Argentina (que deberá contar con la legalización del Colegio de Traductores). Se exceptúa de este requisito a los Estados Contables requeridos en el sub artículo 16.1 inciso (i), en la medida que sean presentados en idioma inglés.
- 10.9. El Oferente deberá presentar la declaración jurada obrante en el Anexo VII, requerida por el Decreto 202/2017 del 21 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 11. Etapas de la Licitación.

- 11.1. El proceso de la Licitación se desarrollará en dos etapas. En la Primera Etapa se realizará la presentación de las Ofertas, su evaluación y la Precalificación de los Oferentes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en este PBC.
- 11.2. Sólo aquellos Oferentes que cumplan con todas las exigencias establecidas en el PBC y que fueron Precalificados en la Primera Etapa podrán participar de la Segunda Etapa. Los Oferentes que no fueron Precalificados no podrán participar de la Segunda Etapa, sin derecho a efectuar ningún reclamo a IEASA y sus Afiliadas por concepto alguno.

ARTÍCULO 12. Mantenimiento de las Ofertas.

- 12.1. El plazo de mantenimiento de la validez de las Ofertas será de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la fecha de su presentación.
- 12.2. IEASA podrá solicitar a los Oferentes una o más veces la extensión del plazo de mantenimiento de validez de las Ofertas en cualquier momento. En tal caso, los Oferentes deberán manifestar por escrito la aceptación de dicha extensión y presentar una nueva Garantía de Mantenimiento de la Oferta o prorrogar la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta que hubieren presentado junto con su Oferta, por el mismo plazo en que se haya extendido la validez de la Oferta, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir del día en que el Oferente reciba la notificación de IEASA por medio de la cual le solicite dicha extensión.
- 12.3. Se entenderá, sin admitir prueba en contrario, que aquellos Oferentes que (i) rechacen la solicitud de prórroga del plazo de mantenimiento de la validez de la Oferta, y/o (ii) no presenten la manifestación por escrito con la aceptación de la extensión solicitada por IEASA, en el plazo establecido en el sub-artículo 12.2, y/o (iii) no presenten una nueva Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la extensión de la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada junto con su Oferta, en el plazo establecido en el sub-artículo 12.2, han desistido de continuar participando de la Licitación y su Oferta quedará automáticamente desestimada, sin que ello les otorgue derecho a efectuar reclamos de ningún tipo a IEASA y sus Afiliadas. En tal supuesto, las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de dichos Oferentes serán restituidas por IEASA dentro de un plazo de cinco (5) días desde que se produzca cualquiera de las circunstancias indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 13. Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

- 13.1. Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la validez de su Oferta por el plazo establecido en el sub-artículo 12.1 mediante la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 13.2. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser instrumentada mediante alguno de los siguientes instrumentos a plena satisfacción de IEASA:
 - (a) Fianza o aval irrevocable emitido por una entidad financiera, pagadera a primer requerimiento, en los términos del artículo 1810 y siguientes del CCyCN, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del CCyCN. Las fianzas emitidas por una entidad financiera extranjera deberán estar legalizadas y confirmadas por una entidad financiera con domicilio en la República Argentina y con jurisdicción en los tribunales nacionales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - (b) Carta de Crédito *Stand By* irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por una entidad financiera de primera línea, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del CCyCN. Las Cartas de Crédito *Stand By* emitidas por una entidad financiera extranjera deberán estar legalizadas y confirmadas por una entidad financiera con domicilio en la República Argentina y con jurisdicción en los tribunales nacionales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 13.3. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser otorgada por un monto de dólares estadounidenses un millón quinientos mil (U\$S 1.500.000).
- 13.4. El Oferente deberá certificar por Escribano Público las firmas obrantes en el instrumento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, así como la personería invocada y las facultades suficientes para otorgar el acto por parte de los firmantes. Este requisito no será necesario en aquellos casos de Garantías de Mantenimiento de Oferta que sean emitidas desde el exterior y que sean transmitidas mediante SWIFT.
- 13.5. IEASA se reserva el derecho de rechazar las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los Oferentes, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el presente.

- 13.6. En el caso que IEASA no aceptare la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por un Oferente, éste deberá presentar una nueva Garantía de Mantenimiento de Oferta, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir de su notificación. Caso contrario, su Oferta quedará automáticamente descalificada.
- 13.7. En todos los casos la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá tener vigencia durante todo el plazo de vigencia de la Oferta establecido en los sub-artículos 12.1 y 12.2.
- 13.8. Si alguno de los Oferentes retirara o desistiera de su Oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la validez de la Oferta establecido en el sub-artículo 12.1 o el 12.2 en su caso, sin perjuicio de lo establecido en el Compromiso de Cesión, IEASA procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en concepto de cláusula penal por los perjuicios sufridos, renunciando los Oferentes a efectuar reclamo de ninguna especie.
- 13.9. Si el Adjudicatario se negare a firmar la Escritura de Cesión, cualquiera sea la causa invocada, IEASA procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en concepto de cláusula penal por los perjuicios sufridos.
- 13.10. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será devuelta:
- (a) según lo establecido en el sub-artículo 12.3.
 - (b) a los Oferentes que no hayan sido admitidos en la Segunda Etapa, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha en que se publique la Circular informando la Precalificación;
 - (c) a los Oferentes Precalificados, una vez otorgada la Escritura de Cesión.

ARTÍCULO 14. Declaraciones de los Oferentes.

- 14.1. La presentación de la Oferta implicará que el Oferente:
- (a) Conoce y acepta en todos sus términos el PBC;
 - (b) Conoce y acepta sin condicionamientos o reservas, todos los documentos, archivos e informaciones incorporadas al Data Room;
 - (c) Conoce y acepta que IEASA tiene derecho a suspender el proceso de la Licitación en cualquier momento o bien declararlo desierto o cancelarlo, a su solo criterio, sin que ello otorgue derecho al Oferente a

reclamar resarcimiento de ningún tipo;

- (d) Conoce y acepta el derecho de IEASA a: (i) solicitar información adicional a los Oferentes, (ii) modificar el PBC en cualquier momento antes de la fecha de presentación de las Ofertas, (iii) prorrogar los plazos de la Licitación, (iv) efectuar la Precalificación de los Oferentes, y (v) adjudicar la Escritura de Cesión;
- (e) Ha evaluado y analizado el Lote y ha ponderado todos los aspectos inherentes al mismo, incluyendo, a título enunciativo, el estado de todos los Activos Físicos;
- (f) Ha estudiado y analizado debidamente el Lote, el PBC, la información del Data Room, y todos y cada uno de los factores geológicos, hidrológicos, físicos, sociales, económicos, fiscales, jurídicos y de cualquier otra naturaleza que tengan incidencia en la producción y explotación del Lote. Por lo tanto, cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para la preparación y presentación de la Oferta y ha ponderado todos los riesgos que implica dicha presentación y el otorgamiento de la Escritura de Cesión.
- (g) Conoce y acepta que IEASA no otorga garantía ni efectúa aseveración alguna sobre el potencial del Lote para su exploración, desarrollo y eventual extracción de hidrocarburos.
- (h) Conoce y acepta el Plan Piloto y se compromete a cumplir íntegramente con él, llevando a cabo todas las obligaciones e inversiones allí previstas y sustituyendo a IEASA en todas las responsabilidades que surgen del mismo.
- (i) Conoce y acepta que la construcción y puesta en marcha de ciertos Activos Físicos -tales como el gasoducto y las plantas de tratamiento- no se ha completado y que pueden existir deficiencias, vicios, errores de diseño o construcción o defectos en los mismos. Asimismo, conoce y acepta que IEASA no presta ninguna garantía ni asume responsabilidad por los Activos Físicos.
- (j) Conoce y acepta que pueden existir ocupantes permanentes o temporarios de los predios donde está emplazado el Lote y que IEASA no asume ninguna responsabilidad con relación a los mismos, por lo que de existir ocupantes actualmente o en el futuro ello no otorgará derecho alguno al Adquirente contra IEASA.
- (k) Conoce y acepta que la Escritura de Cesión no incluirá la transferencia al Adquirente de ningún permiso, habilitación o

autorización de autoridades nacionales, provinciales o municipales, ni de entes o personas privadas, con excepción de las Concesiones.

- (l) Conoce y acepta que no están constituidas las servidumbres sobre las franjas de terreno ocupadas por el Gasoducto, como así tampoco ningún derecho de paso o semejante, por lo cual el Cesionario deberá gestionar y obtener a su costo toda servidumbre u otro derecho real, personal o administrativo necesario para la operación y explotación del Lote y de los Activos Físicos.
- (m) Conoce y acepta que IEASA no responderá ante el Cesionario por eventuales pasivos ambientales en el Lote conocidos o desconocidos, incluyendo toda afectación al ambiente que resulten de hechos o acciones de IEASA y/o GyP o de terceros por los que éstos deban responder, que puedan haber provocado o provoquen en el futuro derrames y/o cualquier otro impacto ambiental que afecte al recurso agua, suelo, aire, flora, fauna y paisaje.
- (n) Conoce y acepta que IEASA no asume obligación de ningún tipo por eventuales reclamos de propietarios superficiarios de causa anterior o posterior a la Escritura de Cesión.
- (o) Conoce y acepta que existe el reclamo de los Superficiarios Reclamantes y que la presentación de la Oferta importa la obligación del Cesionario de hacerse cargo a su entero costo de todo pago que deba eventualmente realizarse a los Superficiarios Reclamantes sin derecho a exigir reembolso o repetición alguna ni a IEASA ni a GyP.
- (p) Conoce y acepta que todos los informes, estudios, planos y demás documentos técnicos que le entregue IEASA con relación al Lote tienen carácter meramente referencial, no eximen al Oferente de llevar a cabo los estudios e investigaciones que sean necesarios para la elaboración y presentación de su Oferta y la explotación de las Concesiones, y que IEASA no garantiza ni asume ninguna responsabilidad por los mismos;
- (q) Conoce y acepta en todos sus términos la Ley Aplicable;
- (r) Conoce y acepta que todos los derechos, aranceles, impuestos, tasas, contribuciones o tributos ya sea a nivel nacional, provincial o municipal, que graven la Cesión, incluyendo entre otros el impuesto de sellos de la Escritura de Cesión, estarán a cargo exclusivo del Adjudicatario.
- (s) Conoce y acepta que todos los costos y gastos en que incurra en la preparación y presentación de las Ofertas y por su participación en la

Licitación, serán a exclusivo cargo del Oferente, como así también los gastos derivados de la eventual firma de la Escritura de Cesión, renunciando incondicional e irrevocablemente a efectuar reclamo alguno a IEASA y sus Afiliadas con relación a su erogación, incluyendo, a título meramente ejemplificativo, en el supuesto que IEASA rechazara su Oferta o dejara sin efecto o postergara el trámite de la Licitación por cualquier razón o la dejare sin efecto o la declarare desierta.

- (t) Ha accedido mediante personal propio y/o de terceros debidamente especializados nominados al efecto, al Data Room, ha examinado la documentación allí expuesta y está plenamente satisfecho de su contenido.
- (u) Conoce y acepta que la presentación de la Oferta implica la renuncia del Oferente a efectuar reclamo alguno a IEASA y sus Afiliadas fundado en saneamiento y/o vicios aparentes, ocultos o redhibitorios, actuales o futuros, que puedan afectar a los Activos Físicos.
- (v) Conoce y acepta que la presentación de la Oferta implica la renuncia a desistir, retractar, arrepentirse o de cualquier modo dejar sin efecto su Oferta, conforme las estipulaciones del Compromiso de Cesión.

14.2. Los Oferentes no podrán condicionar su Oferta o la firma de la Escritura de Cesión a ninguna aclaración, corrección, modificación o complementación del presente PBC o del texto de la Minuta que se agrega como Anexo IV, ni del Modelo de Compromiso de Cesión que figura como Anexo VIII. Cualquier condicionamiento incluido en las declaraciones exigidas en el PBC o en el formulario de Oferta Económica -Sobre Nº 2- podrá ser considerado como “no escrito” por IEASA, en tanto afecte el principio de igualdad de los Oferentes y pudiera causar un perjuicio a IEASA. Asimismo, cualquier apartamiento o desviación de las Ofertas respecto de los términos y condiciones del PBC dará lugar a la desestimación de la respectiva Oferta sin derecho del Oferente a efectuar reclamo alguno a IEASA y sus Afiliadas.

ARTÍCULO 15. La Oferta.

- 15.1. El Precio será una suma fija en dólares estadounidenses antes de computar el IVA correspondiente.
- 15.2. El IVA y todo otro tributo que grave la transacción objeto del PBC y de la Escritura de Cesión, deberá ser adicionado al Precio y estará a cargo íntegra y exclusivamente del Adjudicatario.

- 15.3. El Precio y el IVA correspondiente deberá cancelarse en dólares estadounidenses, neto de las retenciones de cualquier tributo que, por su condición de agente de retención, deba practicar el Adjudicatario. La presentación de la Oferta significará la renuncia irrevocable del Adjudicatario al derecho a liberarse de su obligación de pagar el Precio en dólares. No se admitirá que dicho pago se realice mediante la entrega a IEASA del equivalente en pesos, según lo contemplado en el artículo 765 del CCyCN y/o en cualquier otra norma legal vigente actualmente o que pueda entrar en vigencia en el futuro y que permita la cancelación de obligaciones en moneda extranjera mediante la entrega de moneda de curso legal.
- 15.4. El Precio y el IVA correspondiente deberá transferirse a la cuenta bancaria en dólares estadounidenses que le indique IEASA por escrito al Adjudicatario y deberán acreditarse en dicha cuenta en fondos inmediatamente disponibles, libres de todo tipo de comisiones, tasas e impuestos. El Precio se considerará cancelado una vez que la totalidad de los fondos se hayan acreditado efectivamente en la cuenta bancaria de titularidad de IEASA.

ARTÍCULO 16. Contenido de la Oferta.

- 16.1. El Sobre Nº 1 deberá incluir:
- (a) La declaración de voluntad del Oferente de participar en la Licitación conforme con el formato previsto en el Anexo V. La firma, personería y facultades del representante del Oferente que suscriba dicha declaración deberán certificarse ante Escribano Público;
 - (b) Copia certificada notarialmente del contrato social y/o estatutos del Oferente y sus modificaciones inscriptas y certificado original de vigencia expedido por la autoridad que controle el registro público de comercio de la jurisdicción de constitución. En el supuesto de los Oferentes compuestos por dos o más Integrantes, se deberá acompañar respecto de cada uno de los Integrantes;
 - (c) Copia certificada notarialmente del Acta de Directorio o del órgano encargado de la administración del Oferente que resuelva la participación del mismo en la Licitación. En el supuesto de los Oferentes compuestos por dos o más Integrantes, se deberá acompañar respecto de cada uno de los Integrantes;
 - (d) En el supuesto de Oferentes compuesto por dos o más Integrantes, el correspondiente acuerdo de vinculación que deberá indicar el tipo de asociación que formarán en caso de adjudicación, las participaciones de

cada miembro y la asunción de responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los miembros del Oferente ante IEASA por todas las obligaciones emergentes del PBC y la Escritura de Cesión.

- (e) Designación de uno o más representantes del Oferente para todo el proceso de la Licitación, que deberá estar facultado para ejecutar todos los actos relativos a la Licitación, incluyendo, a título enunciativo, firmar y presentar la Oferta, suscribir la Escritura de Cesión y llevar a cabo todos los demás actos que los Oferentes deban realizar con relación a su participación en esta Licitación, la solicitud de autorización a la Autoridad de Aplicación y la instrumentación de la Cesión;
 - (f) Poder del representante del Oferente antes mencionado, que deberá ser instrumentado por escritura pública, debidamente legalizado y/o apostillado y traducido. Si en el país del Oferente no existiere ese tipo de instrumentos, se acompañará el documento que corresponda según las formalidades exigidas en el lugar de expedición y se acompañará una opinión legal de un estudio de reconocido prestigio de la misma jurisdicción;
 - (g) Una declaración constituyendo domicilio a todos los fines de la Licitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones, Circulares que le curse IEASA con relación a la presente Licitación;
 - (h) La Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo establecido en el Artículo 13.
 - (i) Últimos tres (3) Estados Contables anuales auditados emitidos y aprobados. En el supuesto de tratarse de Oferentes compuesto por dos (2) o más Integrantes, cada uno de ellos deberá cumplir con dicha obligación.
 - (j) La declaración jurada requerida por el Decreto N° 202/2017 según lo previsto en el sub-artículo 10.9.
 - (k) El Compromiso de Cesión en dos (2) ejemplares, conforme el modelo que se adjunta al presente como Anexo VIII, debidamente suscripto por persona con facultades suficientes, debiendo encontrarse certificada notarialmente la firma y sus facultades.
- 16.2. El Sobre N° 1 deberá presentarse en sobre cerrado, deberá estar firmado por el apoderado del Oferente con la aclaración de su firma, y llevará el siguiente rótulo:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° ADCH 01/2019

ÁREA AGUADA DEL CHAÑAR

**CESIÓN DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL,
DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CONVENCIONAL Y
DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS**

SOBRE N° 1

- 16.3. Los documentos contenidos en el Sobre N° 1 deberán ser presentados en original y duplicado, y foliados. Todas las fojas deberán estar firmadas por el apoderado del Oferente con la aclaración de su firma.
- 16.4. Deberá incluirse un índice detallado de la documentación presentada y un CD (en formato no editable) con una copia electrónica de toda la documentación del Sobre N° 1.

ARTÍCULO 17. Contenido del Sobre N° 2.

- 17.1. El Sobre N° 2 incluirá la Oferta Económica, de acuerdo con el formulario incorporado como Anexo VI del presente PBC.
- 17.2. El Sobre N° 2 deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado, deberá estar firmado en todas sus hojas por el apoderado del Oferente con la aclaración de su firma, y llevará el siguiente rótulo:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° ADCH 01/2019

ÁREA AGUADA DEL CHAÑAR

**CESIÓN DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL,
DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CONVENCIONAL Y
DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS**

SOBRE N° 2

- 17.3. Los documentos contenidos en el Sobre N° 2 deberán ser presentados en original y foliados. Todas las fojas deberán estar firmadas por el apoderado del Oferente con la aclaración de su firma.
- 17.4. Deberá incluirse un CD (en formato no editable) con una copia electrónica de toda la documentación del Sobre N° 2.

ARTÍCULO 18. Presentación de las Ofertas.

- 18.1. Las Ofertas deberán ser presentadas en la fecha prevista en el Artículo 6, en las oficinas de IEASA sitas en Av. del Libertador N° 1068, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 9:00 hs. y hasta las 12:00 hs.
- 18.2. IEASA no recibirá Ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y horarios indicados precedentemente.
- 18.3. Se dejará constancia de la recepción de la Oferta en un instrumento que será formalizado con intervención de un Escribano Público, explicitando la cantidad de bultos entregados por el Oferente, sin proceder a su apertura.
- 18.4. Después de terminado el acto de recepción de las Ofertas, no se aceptará la presentación de Ofertas o documentos adicionales, excepto aquellos documentos derivados de aclaraciones solicitadas por escrito por IEASA.

ARTÍCULO 19. Apertura del Sobre N° 1.

- 19.1. La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en la Av. del Libertador N° 1068, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el Artículo 6 (o el día que corresponda en caso que se prorrogue dicha fecha), en acto público y ante Escribano Público.
- 19.2. En el acto de apertura se procederá a dejar constancia ante Escribano Público de las Ofertas recibidas. Los Sobres N° 2 con las Ofertas Económicas no serán abiertos, sino que debidamente cerrados y firmados por el Escribano actuante, serán mantenidos bajo custodia y reserva del escribano público designado por IEASA. Con respecto al Sobre N° 2 se verificará que se encuentre debidamente cerrado y el Escribano estampará sobre él su sello y firma.

ARTÍCULO 20. Revisión de los Sobres N° 1.

- 20.1. Los Sobres N° 1 serán revisados por la Comisión Evaluadora para comprobar que contengan toda la documentación solicitada, que todas sus hojas se encuentren firmadas y foliadas por el representante del Oferente y en general que cumplan con todos los requisitos previstos en el presente PBC.
- 20.2. Resultarán Precalificados aquellos Oferentes cuyas Ofertas cumplan con todas las exigencias del PBC.

- 20.3. La Comisión Evaluadora podrá requerir la subsanación de defectos no sustanciales que se detecten en las Ofertas, en el plazo que se fije al efecto, como así también la presentación de documentación faltante o complementaria y las aclaraciones que se consideren pertinentes.
- 20.4. Podrá rechazarse toda Oferta que haya incurrido en cualquier incumplimiento a las exigencias y requisitos del PBC, renunciando los Oferentes, por el solo hecho de presentar su Oferta, a efectuar reclamo alguno a IEASA y sus Afiliadas en virtud del rechazo de su Oferta.
- 20.5. De no existir una Oferta que cumpla con los requisitos establecidos en el PBC se declarará fracasada la Licitación. Esta también podrá ser declarada desierta o dejada sin efecto por cualquier causa y en cualquier momento, sin derecho de los Oferentes a reclamo alguno.

ARTÍCULO 21. Precalificación.

- 21.1. La Precalificación es el acto por el cual la Comisión Evaluadora informa cuáles de los Oferentes serán admitidos en la Segunda Etapa para la apertura de sus Sobres Nº 2.
- 21.2. La Precalificación será notificada a todos los Oferentes mediante Circular en la fecha prevista en el Artículo 6.
- 21.3. Los Oferentes no Precalificados no podrán participar en la Segunda Etapa. Estos deberán retirar de las oficinas de IEASA el Sobre Nº 2 sin abrir en un plazo de cinco (5) días desde la notificación de la Precalificación. Vencido dicho plazo, IEASA podrá proceder a la destrucción de dicha documentación, sin responsabilidad de ninguna clase ante los Oferentes. Asimismo, IEASA procederá a restituir las correspondientes Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes que no hayan sido Precalificados.

ARTÍCULO 22. Apertura de los Sobres Nº 2.

- 22.1. En la fecha indicada en el Artículo 6 (o el día que corresponda en caso que se prorrogue dicha fecha) se procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 de aquellos Oferentes que hayan resultado Precalificados, con la presencia del Escribano Público que fuera designado depositario de los Sobres Nº 2.
- 22.2. Dicha apertura tendrá lugar en la Av. del Libertador 1068, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en acto público y ante Escribano Público.

- 22.3. En el acto de apertura del Sobre N° 2 se labrará un instrumento ante Escribano Público.

ARTÍCULO 23. Revisión de los Sobres N° 2.

- 23.1. Las Ofertas Económicas incluidas en el Sobre N° 2 serán revisadas por la Comisión Evaluadora para comprobar que cumplan con todos los requisitos y exigencias previstos en el PBC.
- 23.2. Las Ofertas Económicas deberán ajustarse taxativamente al formulario incorporado en el Anexo VI. Ni en dicho formulario, ni en ninguna de las declaraciones exigidas en el PBC, podrá condicionarse la Oferta. Cualquier condicionamiento incorporado podrá ser considerado como “no escrito”, en tanto afecte el principio de igualdad de los Oferentes y pudiera causar un perjuicio a IEASA. Podrá rechazarse toda Oferta que haya incurrido en cualquier incumplimiento a las exigencias y requisitos del PBC, renunciando los Oferentes, por el solo hecho de presentar su Oferta, a efectuar reclamo alguno a IEASA.
- 23.3. El resultado del análisis de la Comisión Evaluadora será informado a los Oferentes cuyas Ofertas Económicas hayan sido abiertas.

ARTÍCULO 24. Criterios de selección del Adjudicatario.

- 24.1. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la apertura del Sobre N° 2, la Comisión Evaluadora fijará el orden de mérito partiendo del Oferente que haya ofrecido el Precio más alto.

ARTÍCULO 25. Adjudicación.

- 25.1. Se adjudicará la Cesión al Oferente cuya Oferta tenga el Precio más alto. Sin perjuicio de ello, en el supuesto que entre la Oferta con el Precio más alto y las que le sigan en orden de mérito, exista una diferencia de Precio igual o menor al cinco por ciento (5%), IEASA convocará a los Oferentes cuyas Ofertas se ubiquen en ese rango a participar en una instancia de mejora de Ofertas, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 26.
- 25.2. La Adjudicación de la Cesión se realizará por la asamblea de accionistas de IEASA en favor del Oferente ganador.

- 25.3. IEASA notificará por escrito al Oferente seleccionado la Adjudicación de la Cesión en la fecha prevista en el Artículo 6 o si esta fuera modificada durante el transcurso de Licitación, en la fecha indicada a tal efecto.
- 25.4. Dentro de un plazo de cinco (5) días desde la notificación de la Adjudicación, IEASA hará entrega al Adjudicatario de un ejemplar del Compromiso de Cesión firmado por un representante suyo, con la firma y personería certificada notarialmente. Si el Adjudicatario se negara a recibirlo, formulare reservas o plantearé condiciones, las mismas se tendrán como inoponibles a IEASA y el Compromiso de Cesión no verá afectados en nada sus efectos jurídicos.

ARTÍCULO 26. Mejora de Ofertas.

- 26.1. La instancia de mejora de Ofertas se realizará en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación que realice IEASA convocando a los Oferentes a participar de la misma.
- 26.2. Los Oferentes convocados a mejorar sus Ofertas por IEASA, deberán presentar un nuevo sobre con su nueva Oferta, aún en el caso que decidieran mantener las Ofertas realizadas originalmente. Si no lo hicieran, se tendrán por válidas las Ofertas presentadas originalmente.
- 26.3. El nuevo sobre deberá ser presentado por los Oferentes bajo los mismos lineamientos previstos en el Artículo 17 para el Sobre N° 2.
- 26.4. En la instancia de mejora de Ofertas, IEASA seleccionará la Oferta con el Precio más alto. No habrá otra instancia de mejora de Ofertas.
- 26.5. Si en la instancia de mejora de Ofertas todos los Oferentes desistieran de participar, la Adjudicación recaerá sobre la Oferta que haya cotizado el Precio más alto antes de la instancia de mejora de Ofertas.

ARTÍCULO 27. Solicitud de aprobación de la Cesión.

- 27.1. En un plazo no mayor a quince (15) días de notificada la Adjudicación, IEASA efectuará una presentación ante la Autoridad de Aplicación acompañando toda la documentación que sea necesaria para la aprobación de la Cesión. El Adjudicatario deberá elaborar, suscribir y presentar a IEASA y/o a la Autoridad de Aplicación toda la documentación que éstas puedan requerirle a tales

efectos.

- 27.2. Será responsabilidad de ambas Partes impulsar las actuaciones administrativas iniciadas a partir de dicha presentación, cumplir con todo requerimiento que formule la Autoridad de Aplicación y contestar las vistas que se les pueda cursar. El incumplimiento de esta obligación por el Adjudicatario dará lugar a la aplicación del sub-artículo 29.5.
- 27.3. Si el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén no emitiera el decreto de autorización de la Cesión en un plazo de noventa (90) días contados desde la fecha en que se efectúe la solicitud prevista en el sub-artículo 27.1, IEASA podrá dejar sin efecto la Adjudicación, sin que ello le otorgue derecho al Adjudicatario a recibir pago o indemnización de ningún tipo.

ARTÍCULO 28. Obligaciones de IEASA sobre el Lote y los Activos Físicos desde la Adjudicación hasta la Fecha Efectiva.

- 28.1. IEASA no tendrá obligación de operar, supervisar, custodiar o proteger el Lote ni los Activos Físicos y el Cesionario no podrá negarse a suscribir la Escritura de Cesión debido a cualquier afectación o daño que aquellos puedan sufrir por caso fortuito o fuerza mayor, fenómenos climáticos, reclamos o acciones de terceros, ocupación, medidas cautelares, etc.
- 28.2. IEASA será responsable del pago de los impuestos, gravámenes, tributos, tasas, contribuciones, cánones y regalías, que las autoridades tributarias nacionales, provinciales y/o municipales apliquen, que sean devengados con anterioridad a la Fecha Efectiva respecto del Lote y los Activos Físicos, ya sean exigidos con anterioridad o posterioridad a la Fecha Efectiva. Todos los impuestos, gravámenes, tributos, tasas, contribuciones, cánones y regalías devengados con posterioridad a la Fecha Efectiva serán abonados por el Cesionario.

ARTÍCULO 29. Fecha Efectiva.

- 29.1. La Escritura de Cesión se suscribirá en el quinto (5) día posterior a la fecha en que IEASA sea notificada fehacientemente del decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén que apruebe la Cesión, sujeto a que previamente el Adjudicatario abone a IEASA íntegramente el Precio mediante transferencia a la cuenta bancaria que IEASA le hubiese notificado por escrito (la "Fecha Efectiva"). El lugar de otorgamiento de la Escritura de Cesión será determinado por IEASA.

- 29.2. La Escritura de Cesión será redactada en forma sustancialmente similar a la Minuta. El Escribano interviniente será designado por el Adjudicatario con la previa conformidad de IEASA.
- 29.3. Todo trámite y toda documentación que deba presentarse a las autoridades de la Provincia del Neuquén con relación a la Cesión será elaborada y emitida por el Cesionario a su entero costo y cargo. Sin perjuicio de ello, IEASA prestará colaboración razonable con el Cesionario en tanto no implique incurrir en gastos.
- 29.4. Abonado íntegramente el Precio y suscripta la Escritura de Cesión, IEASA entregará al Cesionario la posesión de los Activos Físicos en el estado en que se encuentren. El Cesionario no podrá negarse a recibirlos arguyendo la existencia de daños, defectos, presencia de ocupantes en el Lote o cualquier otra circunstancia anterior o posterior a la fecha en que hubiere presentado la Oferta.
- 29.5. La falta de pago de todo el Precio en o antes de la Fecha Efectiva con más los intereses conforme lo establecido precedentemente autorizará a IEASA a dejar sin efecto la Adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, sin necesidad de notificación previa alguna y sin derecho del Cesionario a reclamo de ningún tipo. En tal caso, IEASA podrá adjudicar la Oferta a quien siga en la orden de mérito.
- 29.6. Todos los costos de la Escritura de Cesión, como por ejemplo los honorarios del Escribano interviniente, así como los impuestos y tasas aplicables, incluyendo el impuesto de sellos de corresponder, correrán por cuenta exclusiva del Cesionario.

ARTÍCULO 30. Otras autorizaciones.

- 30.1. La celebración de la Escritura de Cesión no podrá ser condicionada o sujeta por los Oferentes a la obtención de una o más autorizaciones o permisos por parte de Autoridades Gubernamentales o de personas o entidades privadas, incluyendo entre otras, cualquier autoridad regulatoria o de defensa de la competencia, o entidades financieras.
- 30.2. El Adjudicatario solicitará y gestionará, a su propio riesgo y costo, todas las autorizaciones y permisos que sean necesarios de conformidad con la Ley Aplicable, para llevar a cabo los actos contemplados en la Escritura de Cesión. En ningún caso se aplazará o suspenderá la Fecha Efectiva a la espera del efectivo otorgamiento de dichas autorizaciones y permisos. Lo establecido

precedentemente es a excepción de la solicitud de autorización de la Cesión por parte de la Autoridad de Aplicación conforme lo establecido en el Artículo 29.

- 30.3. La presentación de la Oferta significa la renuncia incondicional e irrevocable del Adjudicatario a formular reclamo de ningún tipo a IEASA y sus Afiliadas en el supuesto que una Autoridad Gubernamental o persona o entidad privada deniegue, condicione o demore cualquier tipo de autorización o permiso por la razón que sea, o que sujete la emisión de dicha autorización o permiso a la realización de actos tales como, por ejemplo, la desinversión en activos, la obligación de realizar inversiones, la obtención de financiamiento, etc. Tales circunstancias no podrán ser invocadas por el Cesionario para (i) modificar o resolver la Escritura de Cesión, aun cuando se verificara el supuesto previsto en el artículo 1090 del CCyCN o cualquier otra causal que bajo la Ley Aplicable otorgue derecho a la resolución contractual, y/o (ii) reclamar a IEASA y sus Afiliadas el pago de indemnización o compensación de ningún tipo.
- 30.4. Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, IEASA prestará la colaboración razonable que el Adjudicatario le solicite, a costo de este último, suministrando la información y documentación no confidencial que sea requerida a ese fin, para la obtención de autorizaciones y permisos que deban otorgar Autoridades Gubernamentales, sin que ello signifique la asunción de ninguna responsabilidad en el caso que aquellos no se obtengan o se demoren por cualquier causa.

ARTÍCULO 31. Plan Piloto.

- 31.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones dispuestas en el PBC, en la Escritura de Cesión y en la Ley Aplicable, el Cesionario queda obligado a realizar todas las actividades e inversiones previstas en el Plan Piloto, en los términos del artículo 354 y concordantes del CCyCN.
- 31.2. IEASA realizará gestiones ante la Autoridad de Aplicación con la finalidad de que adicionalmente a la aprobación de la Cesión, en el mismo u otro acto administrativo, la Provincia del Neuquén preste expresa conformidad con la transferencia de todos los derechos y obligaciones inherentes al Plan Piloto a favor del Cesionario.
- 31.3. La falta de otorgamiento de la conformidad expresa de la Provincia del Neuquén según lo previsto en el sub-artículo 31.2 en el plazo previsto en el sub-artículo 27.3. habilitará a IEASA a dejar sin efecto la Adjudicación y la Licitación, sin derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

- 31.4. El Plan Piloto constituye una inversión a entero riesgo del Cesionario, por lo que IEASA no garantiza que producirán ningún hallazgo de hidrocarburos ni que redundarán en ningún beneficio para el Cesionario.
- 31.5. El Cesionario deberá mantener indemne a IEASA, sus Afiliadas y a los directores, empleados, agentes y apoderados de ellas, por el Daño Indemnizable cuya existencia se derive del cumplimiento o incumplimiento de las actividades derivadas del Plan Piloto, incluyendo -entre otros- reclamos de terceros y/o de la Provincia del Neuquén. La obligación de indemnidad a cargo del Cesionario en los términos precedentes, incluye todo costo y/o gasto, incluyendo costos y gastos razonables de defensa, actuación en juicios, sumarios, y/o procedimientos administrativos o judiciales, incluyendo honorarios razonables de abogados y peritos y tasa de justicia.

ARTÍCULO 32. Contratos Asumidos.

- 32.1. En la Fecha Efectiva, el Cesionario pasará a ocupar la posición contractual que le corresponde a IEASA en los Contratos Asumidos, en los términos del artículo 1636 y siguientes del CCyCN.
- 32.2. Con excepción de los Contratos Asumidos, ningún otro contrato respecto del cual IEASA sea parte, será transferido al Cesionario.
- 32.3. IEASA llevará a cabo la notificación de la cesión de la posición contractual a las respectivas contrapartes, a partir de la Fecha Efectiva.
- 32.4. IEASA no será responsable ni deberá reembolsar al Cesionario, por cualquier obligación bajo los Contratos Asumidos que se torne exigible con posterioridad a la Fecha Efectiva.
- 32.5. IEASA no garantiza de ningún modo a los Oferentes que los Contratos Asumidos son idóneos, convenientes o suficientes a los fines de la operación del Lote ni para ninguna otra finalidad específica. Los Oferentes deberán realizar su propia evaluación de los Contratos Asumidos y no podrán efectuar reclamo alguno a IEASA y sus Afiliadas fundado en la insuficiencia, parcialidad, inexactitud o equivocación en la información brindada o relevada por los Oferentes.
- 32.6. IEASA no garantiza ni será responsable por ningún incumplimiento contractual incurrido por las contrapartes de los Contratos Asumidos, ya sea que se trate de incumplimientos pasados, actuales o futuros, previos o posteriores a la Fecha Efectiva.

- 32.7. El Cesionario liberará de responsabilidad, defenderá judicial y extrajudicialmente, mantendrá indemne e indemnizará, en su caso, a IEASA, sus Afiliadas y a los empleados, directores, agentes y apoderados de éstas por cualquier pérdida, perjuicio, reclamos, acciones, demandas, juicios, embargos, medidas precautorias, sentencias, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, causados por o derivados de todo reclamo efectuado por las contrapartes de los Contratos Asumidos fundado en acciones u omisiones posteriores a la Fecha Efectiva.
- 32.8. IEASA liberará de responsabilidad, defenderá judicial y extrajudicialmente, mantendrá indemne e indemnizará, en su caso, al Cesionario, sus Afiliadas y a los empleados, directores, agentes y apoderados de éstas por cualquier pérdida, perjuicio, reclamos, acciones, demandas, juicios, embargos, medidas precautorias, sentencias, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, causados por o derivados de todo reclamo efectuado por las contrapartes de los Contratos Asumidos fundado en acciones u omisiones anteriores a la Fecha Efectiva.
- 32.9. Los pagos que deban realizarse a las contrapartes de los Contratos Asumidos correspondiente al mes de la Fecha Efectiva serán soportados de la siguiente forma: los pagos devengados con anterioridad a la Fecha Efectiva serán soportados por IEASA, y los pagos devengados con posterioridad a la Fecha Efectiva estarán a cargo del Cesionario. El Cesionario notificará a IEASA con cinco (5) días de anticipación a la fecha de pago a realizar a las contrapartes de los Contratos Asumidos, el monto que deberá pagar y que deba ser reembolsado por IEASA. El Cesionario pagará el monto total a las contrapartes de los Contratos Asumidos, y IEASA reembolsará en un plazo de diez (10) días la porción que debe soportar de conformidad con lo establecido precedentemente en la cuenta bancaria que el Cesionario a tal efecto le indique fehacientemente.

ARTÍCULO 33. Obligaciones del Cesionario.

- 33.1. Sin perjuicio de otras obligaciones que sean transferidas al Cesionario en virtud de otras disposiciones del presente PBC o de la Escritura de Cesión, se deja constancia de que la Cesión importará la transferencia al Cesionario y/o la asunción de todas las obligaciones y responsabilidades que se indican a continuación (las "Obligaciones Transferidas"):
- (a) todas las obligaciones de IEASA que se derivan de la titularidad de las Concesiones ya sea de fuente contractual o legal;
 - (b) la obligación de cumplir y ejecutar, a riesgo, costo y responsabilidad

exclusiva del Cesionario, el Plan Piloto;

- (c) todas las obligaciones que el Poder Ejecutivo de Neuquén pueda imponer a las Partes para autorizar la Cesión;
- (d) todas las obligaciones de IEASA bajo los Contratos Asumidos;
- (e) toda obligación o responsabilidad derivada del uso pasado, actual y futuro de las tierras donde se encuentran instalados los Activos Físicos;
- (f) toda obligación o responsabilidad derivada de cualesquiera afectaciones ambientales anteriores y posteriores a la Fecha Efectiva, conocidas o desconocidas a la fecha de presentación de la Oferta, y la correspondiente obligación de saneamiento a su entera responsabilidad, riesgo y costo, a satisfacción de las autoridades de la Provincia del Neuquén de conformidad con la Ley Aplicable;
- (g) toda obligación o responsabilidad que pueda caberle a IEASA o a GyP frente a propietarios u ocupantes, vecinos, comunidades, fuerzas sociales, Autoridades Gubernamentales o terceros, de causa anterior a la Fecha Efectiva, en virtud del uso al que se sometió a las tierras que comprende el Lote y adonde se asientan los Activos Fijos, incluyendo entre otros las obligaciones y responsabilidades que pudieren corresponder a IEASA y a GyP con respecto a los Superficiarios Reclamantes y sin que la presente pueda interpretarse como reconocimiento o aceptación de la legitimidad o validez legal de su reclamo.

ARTÍCULO 34. Empleados Transferidos.

- 34.1. Todos los Empleados Transferidos pasarán a partir de la Fecha Efectiva a ser empleados en relación de dependencia con el Cesionario, haciéndose cargo el mismo a partir de dicho momento de todas las obligaciones y responsabilidades emanadas de la normativa laboral y previsional aplicable.
- 34.2. IEASA será responsable por todas las obligaciones laborales y previsionales respecto de los Empleados Transferidos devengadas antes de la Fecha Efectiva. Sin embargo, IEASA no será responsable por aquellos derechos laborales que se tornen exigibles luego de la Fecha Efectiva, pero consideren períodos anteriores, como por ejemplo respecto de la antigüedad laboral, eventual indemnización por despido, vacaciones, etc.
- 34.3. El Cesionario reconocerá los años de antigüedad, salarios y categoría laboral de los Empleados Transferidos. IEASA entregará al Cesionario originales o copia

certificada por ante Escribano Público de los legajos de los Empleados Transferidos, como así también toda otra información que el Cesionario pueda necesitar con relación al pago del sueldo del mes correspondiente a la Fecha Efectiva y para la normal operatividad de las relaciones laborales.

- 34.4. El costo del salario de los Empleados Transferidos correspondiente al mes de la Fecha Efectiva será soportado de la siguiente forma: los días anteriores a la Fecha Efectiva serán soportados por IEASA, y los días posteriores a la Fecha Efectiva estarán a cargo del Cesionario. El Cesionario notificará a IEASA con cinco (5) días de anticipación a la fecha de pago de los salarios, el monto que deberá pagar. El Cesionario pagará el monto total de los salarios correspondientes al mes de la Fecha Efectiva, pero IEASA deberá reembolsarle en un plazo de diez (10) días la porción de dichos salarios que IEASA debe soportar de conformidad con lo establecido en el presente Artículo en la cuenta bancaria que el Cesionario a tal efecto le indique fehacientemente. El depósito a realizar por IEASA deberá incluir, asimismo, la proporción correspondiente de las contribuciones sociales que correspondan por todo concepto.
- 34.5. El Cesionario se hará cargo del aguinaldo de los Empleados Transferidos, pero IEASA deberá depositar a favor del Cesionario en forma previa a la fecha en que se deba realizar el pago de tales sumas, en la cuenta bancaria que el Cesionario a tal efecto le indique fehacientemente, el monto proporcional devengado hasta la Fecha Efectiva. El depósito a realizar por IEASA deberá incluir, asimismo, la proporción correspondiente de las contribuciones sociales que correspondan.
- 34.6. IEASA mantendrá indemne al Cesionario por cualquier reclamo relacionado con los Empleados Transferidos que sea originado en deudas, multas y obligaciones (incluyendo intereses, gastos y costas) tanto laborales como previsionales, de la seguridad social, impositivas y/o sindicales, cuando dichos reclamos tengan origen en actos u omisiones anteriores a la Fecha Efectiva.
- 34.7. El Cesionario mantendrá indemne a IEASA y sus Afiliadas por cualquier reclamo basado en accidentes, cualquier enfermedad, enfermedad accidente, enfermedad profesional o de cualquier tipo, lesión, dolencia, daño o incapacidad física, psicológica o psíquica, permanente o no, ya sea fundado en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 (y sus modificatorias) y/o en la normativa común, en caso de optar cualquiera de los Empleados Transferidos por el reclamo administrativo o judicial cuando dichos reclamos tengan origen en actos u omisiones posteriores a la Fecha Efectiva.
- 34.8. El Cesionario deberá mantener indemne a IEASA y sus Afiliadas por cualquier reclamo directa o indirectamente originado en el despido de los Empleados Transferidos que tenga lugar luego de la Fecha Efectiva.

- 34.9. El Cesionario mantendrá indemne a IEASA y sus Afiliadas por cualquier reclamo relacionado con los Empleados Transferidos que sea originado en deudas, multas y obligaciones (incluyendo intereses, gastos y costas) tanto laborales como previsionales, de la seguridad social, impositivas y/o sindicales, originado en actos u omisiones posteriores a la Fecha Efectiva.

ARTÍCULO 35. Declaraciones de IEASA.

- 35.1. IEASA formula las siguientes declaraciones:

- (a) IEASA tiene título legítimo sobre el Lote y los Activos Físicos, libres de toda prenda, gravamen, prohibición, o medida cautelar.
- (b) En relación con los Contratos Asumidos que se transfieren, los cuales se encuentra vigentes, IEASA no ha recibido ningún aviso o reclamo escrito de terminación y no se encuentra en incumplimiento relevante de ninguno de ellos.
- (c) IEASA ha cumplido, en todos los aspectos relevantes, con las normas legales y reglamentarias, nacionales y provinciales, de carácter laboral, previsional y de la seguridad social en general, higiene y seguridad industrial, impositivas, sindicales, de derecho colectivo y de derecho individual respecto de los Empleados Transferidos.

ARTÍCULO 36. Limitación de responsabilidad de IEASA.

- 36.1. IEASA no responderá por:

- (a) saneamiento, vicios aparentes, ocultos o redhibitorios, actuales o futuros, que puedan afectar a los Activos Físicos y sus equipos y componentes, ni con relación a las condiciones y/o los impactos y/o daños ambientales que puedan existir en el Lote, incluyendo cualquier pasivo ambiental existente o que pueda detectarse en el futuro y/o por residuos peligrosos y/o el cumplimiento de normativa ambiental nacional, provincial o local;
- (b) el cumplimiento o incumplimiento de las Obligaciones Transferidas anterior o posterior a la Fecha Efectiva;
- (c) ninguna prestación, suministro, servicio, obra o trabajo pendiente de realización, en relación a los Activos Fijos y los Contratos Asumidos; en su caso, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las contrapartes de

los respectivos contratos, deberá ser exigido por el Cesionario; en ningún caso IEASA asumirá responsabilidad alguna por los incumplimientos en que pueda incurrir la contraparte de un Contrato Asumido;

- (d) ningún costo, gasto, pasivo o pérdida relacionada con el Lote o los Activos Físicos;
- (e) ocupantes transitorios o permanentes en el Lote;
- (f) reclamos de superficiarios, propietarios, locadores, usufructuarios o cualquier otro tercero que tenga la tenencia, posesión o un derecho de uso de los inmuebles ubicados en el Lote, ya sean de causa anterior o posterior a la Fecha Efectiva;
- (g) reclamos de terceros directa o indirectamente relacionados con el Lote y las Concesiones, ya sean de causa anterior o posterior a la Fecha Efectiva.

ARTÍCULO 37. Obligaciones de indemnidad de las Partes

- 37.1. IEASA deberá mantener indemne al Cesionario por el Daño Indemnizable cuya existencia se derive de: (i) cualquier falsedad de las declaraciones expresadas en el Artículo 35; y/o (ii) cualquier violación o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones emergentes de la Escritura de Cesión y el PBC. La obligación de indemnidad a cargo de IEASA en los términos precedentes, incluye todo costo y/o gasto, incluyendo costos y gastos razonables de defensa, actuación en juicios, sumarios, y/o procedimientos administrativos o judiciales, incluyendo honorarios razonables de abogados y peritos y tasa de justicia.
- 37.2. El Cesionario deberá mantener indemne a IEASA, sus Afiliadas y a los directores, empleados, agentes y apoderados de ellas, por el Daño Indemnizable cuya existencia se derive de: (i) cualquier violación o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones impuestas por el PBC y la Escritura de Cesión, y/o (ii) el incumplimiento de las Obligaciones Transferidas, y/o (iii) cualquier reclamo de terceros relacionado con el Lote y/o los Activos Físicos, ya sea de causa o razón anterior o posterior a la Fecha Efectiva, incluyendo entre otros, el de los Superficiarios Reclamantes. La obligación de indemnidad a cargo del Cesionario en los términos precedentes, incluye todo costo y/o gasto, incluyendo costos y gastos razonables de defensa, actuación en juicios, sumarios, y/o procedimientos administrativos o judiciales, incluyendo honorarios razonables de abogados y peritos y tasa de justicia.
- 37.3. Procedimiento de indemnidad por reclamos de terceros. La obligación de mantener indemne de las Partes estará sujeta, cuando se relacione con

reclamos de terceros, a los siguientes términos y condiciones

- (a) En caso de que una de las Partes, sus Afiliadas, directores, empleados, agentes o apoderados, reciba un reclamo de un tercero respecto del cual considere que le corresponde un derecho a ser mantenido indemne en los términos de este PBC, deberá notificar su pretensión de indemnidad a la otra Parte, con copia del reclamo recibido, dentro de los 5 (cinco) días de recibido el reclamo.
- (b) A solicitud de la Parte Indemnizable, la Parte Indemnizante deberá sustituir dentro de los 5 (cinco) días de notificado de tal pedido, cualquier medida cautelar que haya sido trabada en contra de la persona o los bienes de la Parte Indemnizable derivados de un reclamo de tercero.
- (c) La Parte Indemnizable, podrá ejecutar las acciones conducentes para su defensa.
- (d) Los montos por Daños Indemnizables exigibles por la Parte Indemnizable en virtud de un reclamo de tercero deberán ser pagados por la Parte Indemnizante de conformidad con los términos de la resolución emanada de una Autoridad Gubernamental que revista el carácter de definitiva, dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde que la resolución en cuestión haya adquirido dicho carácter.

37.4. A los fines del ejercicio de las indemnidades otorgadas en este PBC, por causas distintas de un reclamo de tercero, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- (a) Dentro de los 5 (cinco) días de haber tomado conocimiento del hecho que pueda dar origen a un Daño Indemnizable, la Parte Indemnizable deberá notificar tal circunstancia a la Parte Indemnizante, junto con un pormenorizado detalle del hecho y sus consecuencias, tal que permita a la Parte Indemnizante, evaluar su procedencia y una estimación detallada y razonada, en la medida en que las circunstancias razonablemente lo permitan en cada caso, del monto que la Parte Indemnizable pretende como indemnización del Daño Indemnizable en cuestión. La Parte Indemnizante podrá pedir las mayores precisiones que considere necesarias a los fines de evaluar su responsabilidad y, en caso de considerarlo necesario para ello, designar a su costo los peritos que considere adecuados. La Parte Indemnizable deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal de la Parte Indemnizante y/o a los peritos que eventualmente se designen, debiendo la Parte Indemnizable exhibir la información no confidencial que éstos y/o la Parte Indemnizante le soliciten.

- (b) Dentro del plazo de 30 (treinta) días de recibido el requerimiento de indemnidad, la Parte Indemnizante deberá notificar por escrito a la Parte Indemnizable si asume o declina la garantía solicitada, informando los motivos en este último supuesto. El silencio de la Parte Indemnizante se interpretará como el rechazo de su responsabilidad con relación al reclamo interpuesto.
 - (c) En caso de asumir la Parte Indemnizante la indemnidad requerida, ambas Partes acordarán la modalidad de implementación, de acuerdo con las particularidades de cada caso. Sin perjuicio del plazo distinto que puedan acordar las Partes, en caso de tratarse de una obligación de pago en dinero, éste deberá producirse dentro de los 10 (diez) días contados desde que la Parte Indemnizable notifique por escrito a la Parte Indemnizante los datos de una cuenta bancaria de la República Argentina en la que la Parte Indemnizante deberá efectuar el depósito de la suma de dinero que corresponda.
- 37.5. Las obligaciones de indemnidad de las Partes permanecerán en vigencia durante el plazo de prescripción de las acciones.
- 37.6. En ningún caso las Partes serán responsables por el lucro cesante o por cualquier consecuencia mediata, pérdida de chance o daño indirecto que sea consecuencia de cualquier acción u omisión que dé lugar a la obligación de resarcir el Daño Indemnizable de conformidad con este PBC.

ARTÍCULO 38. Limitación a la obligación de indemnidad de IEASA.

- 38.1. La obligación de indemnidad de IEASA únicamente regirá respecto de aquellos juicios, procesos, reclamos, intimaciones administrativas que superen en conjunto una suma en pesos equivalente a dólares estadounidenses un millón (U\$S 1.000.000) (el "Monto Deducible"), en cuyo caso IEASA, según corresponda, será responsable únicamente por el monto por el cual los daños en conjunto excedan el Monto Deducible. Asimismo, la responsabilidad máxima de IEASA en ningún caso excederá acumulativamente, en total y por todo concepto, una suma equivalente al Precio, salvo caso de dolo de IEASA, en los que no se aplicará tope máximo a la obligación de indemnidad.
- 38.2. El Cesionario reconoce que ha realizado un proceso de revisión integral de todos los documentos incluidos en el Data Room, para lo cual ha contado con el asesoramiento técnico, legal, impositivo y contable. La obligación de indemnidad de IEASA en ningún caso regirá respecto de hechos o circunstancias contenidos/as en la documentación incluida en el Data Room.

- 38.3. Los Daños Indemnizables por IEASA serán netos de toda deducción o beneficio impositivo que pudiese obtener el Cesionario en virtud de los mismos, así como también de cualquier reembolso de compañía aseguradora, indemnización, pago o contribución similar que pudiese obtener el Cesionario con relación a dichos Daños Indemnizables de IEASA.

ARTÍCULO 39. Impuestos.

- 39.1. Todos los impuestos que pudieran resultar pagaderos con motivo de las operaciones contempladas en el presente PBC o atribuibles a la Cesión, incluyendo el impuesto de sellos, serán pagados por el Cesionario, con la única excepción del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Ingresos Brutos que pudiera corresponder abonar a IEASA.
- 39.2. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, IEASA asumirá el costo del Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios que grave la recepción de las sumas que le abone el Cesionario en concepto del Precio y el correspondiente IVA.

ARTÍCULO 40. Limitación de responsabilidad.

- 40.1. No obstante cualquier disposición en contrario en la Escritura de Cesión, en este PBC o en su documentación anexa, en ningún supuesto IEASA asumirá responsabilidad frente al Cesionario por consecuencias mediatas, daños indirectos, lucro cesante, pérdida de producción o pérdida de chance, salvo en caso de dolo. En ningún caso la responsabilidad de IEASA superará, en conjunto o acumulativamente, el límite establecido en el sub-artículo 38.1.

ARTÍCULO 41. Cláusula anticorrupción.

- 41.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente, será causal determinante del rechazo sin más trámite de la Oferta en cualquier estado de la Licitación, cuando un Oferente diere u ofreciere dinero o cualquier dádiva a fin de que:
- (a) Empleados de IEASA hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

- (b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado de IEASA a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- 41.2. También serán considerados sujetos activos de esta conducta anteriormente descripta quienes hayan cometido tales actos en interés del Oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.
- 41.3. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa. Todo ello sin perjuicio, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder a los que llevaran a cabo tales conductas ilícitas.
- 41.4. Los empleados de IEASA que tomaran conocimiento de la comisión de alguna de las conductas descriptas en el presente artículo, deberán formular la pertinente y formal denuncia ante los tribunales y órganos competentes según corresponda.

ARTÍCULO 42. Jurisdicción y Disposiciones Varias

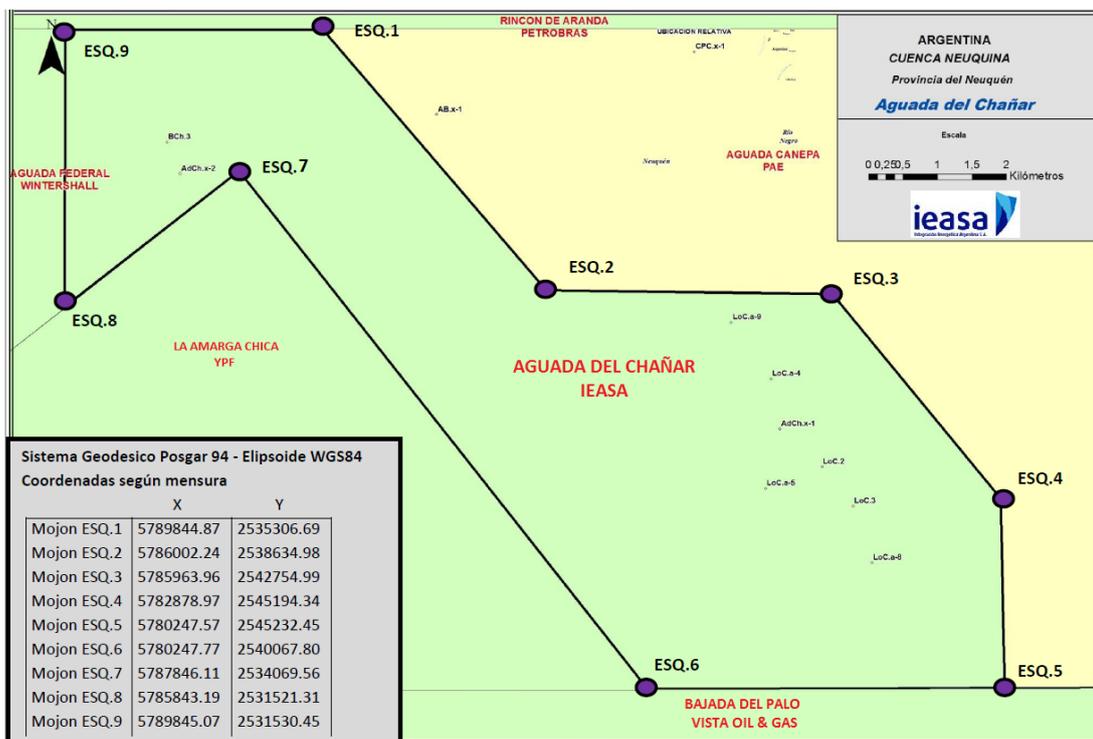
- 42.1. Los Interesados, Oferentes, Adjudicatario y el Cesionario se someten, para la resolución de toda controversia vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del presente PBC y de la Escritura de Cesión, a la jurisdicción de los tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiere corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.
- 42.2. En caso que un tribunal competente declare con carácter definitivo la nulidad, invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad de una parte o de la totalidad de cualquier disposición contenida en el presente PBC, entonces se considerará que dicha declaración se limita a la parte que dicho tribunal determine que es inejecutable, permaneciendo en plena vigencia y efecto las restantes disposiciones del mismo, siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales de la contratación conserven su validez. De ocurrir dicha declaración las Partes harán sus mejores esfuerzos para acordar las estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.
- 42.3. La omisión de cualquiera de las Partes de exigir el cumplimiento estricto de cualquiera de las disposiciones del presente, no será interpretada como una

renuncia a dicha disposición ni a los derechos que asisten a las Partes de exigir posteriormente el cumplimiento de la misma.

- 42.4. Salvo disposición expresa en contrario en el presente PBC, la falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder, o privilegio emergente del mismo no operará como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (i) ningún reclamo o derecho emergente de este PBC puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo, a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante; y (ii) ninguna renuncia efectuada por las Partes será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

Anexo I

Coordenadas Geográficas Lote Aguada del Chañar



ANEXO II

Pozos Perforados

POZO	YACIMIENTO	FORMACION	OBJETIVO	PROFUNDIDAD FINAL (mbbp)	PERFORACIÓN		TERMINACIÓN	
					FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
AdCh.x-1	LOMA COLORADA	Lotena	Gas	3250	15/11/2010	28/12/2010	28/02/2011	02/05/2011
AdCh.x-2	BOSQUE CHAÑAR	Sierras Blancas	Petróleo	3350	02/01/2011	24/02/2011	03/05/2011	13/06/2011
LoC-2	LOMA COLORADA	Lotena	Gas	3210	25/11/2012	04/01/2013	19/02/2013	25/02/2013
LoC-3	LOMA COLORADA	Lotena	Gas	3210	16/01/2013	16/02/2013	03/03/2013	08/03/2013
LoC.a-4	LOMA COLORADA	Lotena	Gas	3200	01/03/2013	01/05/2013	28/08/2013	22/09/2013
BCh-3	BOSQUE CHAÑAR	Vaca Muerta	Petróleo	3000	12/05/2013	30/06/2013	16/07/2013	23/08/2013
LoC.a-5	LOMA COLORADA	Lotena	Gas	3225	30/04/2014	09/06/2014	-	-
LoC.a-8	LOMA COLORADA	Lotena	Gas	3324	16/06/2014	31/07/2014	-	-
LoC.a-9	LOMA COLORADA	Lotena	Gas	3295	12/08/2014	13/09/2014	-	-

ANEXO III

Instalaciones de Superficie

- Planta de tratamiento de gas, (planta de separación y deshidratación de gas a base de trietilenglicol (TEG)) posee una capacidad de procesamiento de 1,1 MMSm³/d de gas y 30 m³/d de líquido. La presión de diseño es 101 kg/cm²g y la presión de operación de la planta es 85 kg/cm²g.
- Gasoducto de 12 pulgadas y una traza de 42 km, conecta la PTG con las instalaciones de YPF (USP-14 del área Loma Campana) posee tres puntos de conexión que permite que producciones de otras áreas hidrocarburíferas tales como La Amarga Chica, Bandurria y Bajada del Palo, se incorporen a la línea principal, pudiendo transportar un caudal máximo de 3,4 MMSm³/d de gas deshidratado.
- Batería
 - Colector de entrada de 5 bocas.
 - Separador General.
 - Separador Vertical Bifásico para gas combustible de generador y piloto de fosa de quema. (Desmontado y almacenado “Entre Trailers” PTG).
 - 2 Generadores, uno accionado por gas y el otro Diesel (ambos resguardados en la PTG).
 - Tablero Seccionador General de Batería. Interruptor General Schneider Modelo NSX 250 B con seccionador de AIB de 250 A y Seccionador de Trailers de 160^a (desmontado y almacenado en PTG).
 - 3 tanques de almacenaje de 160 m³ cada uno.
 - Cargadero de camiones con 2 bombas centrífugas (almacenadas en la PTG).
- Almacén de materiales donde residen elementos como: casing, tubing, varillas de bombeo, AIB etc.

ANEXO IV

Minuta

"ESCRITURA NUMERO [____].- CESIÓN DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CONVENCIONAL, DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL Y DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA AGUADA DEL CHAÑAR: "INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A." a "[____]".- En la Ciudad de [____], a los [____] días del mes de [____] del año [____], ante mí, Escribano autorizante, comparece, por una parte, el señor [____], persona hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, quien comparece en nombre y representación de "INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.", (C.U.I.T. número 30-70909972-4), con domicilio en Av. del Libertador 1.068, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con facultades suficientes para este acto a mérito [____], y por la otra [____]; persona hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, quien comparece en nombre y representación de "[____]", (C.U.I.T. número [____]) con domicilio en la calle [____], con facultades suficientes para este acto a mérito [____]; y en el carácter invocado DICEN: Que en el presente acto INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (en adelante, el "CEDENTE") y [____] (en adelante, el "CESIONARIO" y en conjunto con el CEDENTE, las "Partes" e individualmente cada una de ellas una "Parte") celebran un contrato de cesión de las concesiones de explotación convencional, no convencional y de transporte de hidrocarburos en el Área Aguada del Chañar, en la Provincia del Neuquén, República Argentina, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones: **ANTECEDENTES:** (a) El CEDENTE convocó la Licitación Pública Nacional e Internacional nº [____], para la cesión de las concesiones de explotación no convencional, explotación convencional y transporte de hidrocarburos de los que resulta titular con relación al Lote Aguada del Chañar, así como de la posición contractual que le corresponde en ciertos contratos y la transferencia en propiedad de determinadas instalaciones de superficie y activos físicos relativos a dicho lote (en adelante, la "Licitación"); (b) El Adquirente presentó una oferta ajustada a los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación (en adelante, el "PBC"), la que fue considerada la más conveniente por el CEDENTE y en consecuencia resultó adjudicada; (c) Todos los términos en mayúscula no definidos en la presente tienen el significado que les asigna el PBC. **EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN: Artículo 1. OBJETO:** El CEDENTE cede y transfiere al CESIONARIO, quien acepta, todos los derechos, acciones, intereses, privilegios, obligaciones, deberes y responsabilidades que le corresponden al CEDENTE derivados de: (i) la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos otorgada mediante Decreto [____] del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; (ii) la concesión de explotación convencional de hidrocarburos otorgada mediante Decreto [____] del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; (iii) la concesión de transporte de hidrocarburos otorgada mediante Decreto [____] del Poder Ejecutivo de

la Provincia del Neuquén; y (iv) la posición contractual que le corresponde en los Contratos Asumidos. Asimismo, el CEDENTE vende y transfiere en propiedad al CESIONARIO, quien acepta, los Activos Físicos conforme lo dispuesto en el PBC. La Cesión se realiza en los términos de los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2453 de la Provincia del Neuquén y la demás Ley Aplicable. **Artículo 2. AUTORIZACIÓN:** Las Partes dejan constancia que la cesión de las Concesiones ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén mediante Decreto [___] publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el [___], copia del cual debidamente certificada por el Escribano autorizante se incorpora a la presente. **Artículo 3. ENTREGA DE POSESIÓN DE LOS ACTIVOS FÍSICOS:** El CEDENTE ha entregado al CESIONARIO la posesión de todos los Activos Físicos detallados en el PBC, quien los ha recibido a su plena conformidad. **Artículo 4. PAGO DEL PRECIO:** El CESIONARIO abonó al CEDENTE la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES [___] (U\$S [___]) en concepto de pago del Precio de la Cesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria [___]. La presente surte efecto de recibo y carta de pago de tal suma. **Artículo 5. DISPOSICIONES GENERALES:** 5.1. Todo lo no previsto en este contrato estará regulado por las disposiciones del PBC. 5.2. El presente contrato podrá ser reformado o modificado únicamente por convenio escrito entre las Partes. 5.3. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir todos o parte de sus derechos, obligaciones o responsabilidades en virtud del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. 5.4. El Impuesto de Sellos correspondiente a este contrato será abonado íntegramente por el CESIONARIO. 5.5. Cualquiera de las Partes podrá notificar la suscripción de este contrato a las autoridades competentes de la Provincia del Neuquén a los fines de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 2453 de dicha provincia y la demás Ley Aplicable. El Escribano autorizante deja constancia que la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén emitió el Certificado de Cumplimiento Fiscal para Contratar N° [___] que acredita que **INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.** no registra incumplimientos impositivos durante los años no prescriptos. Procedo a incorporar copia auténtica de dicho certificado a la presente conforme lo establecido por el artículo 97 de la Ley 2453 de la Provincia del Neuquén. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y la otorgan firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. –

ANEXO V

DECLARACIÓN DEL OFERENTE EXPRESANDO SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, CELEBRAR LA ESCRITURA DE CESIÓN Y EJECUTAR LAS INVERSIONES COMPROMETIDAS

Señores
INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.

PRESENTE

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° ADCH 01/2019 Área Aguada del Chañar, Cesión de Concesión de Explotación No Convencional, de Concesión de Explotación Convencional y de Concesión de Transporte de Hidrocarburos (en adelante, la “Licitación”).

Por medio de la presente, [•] (nombre del Oferente o de cada Integrante) nos dirigimos a Uds. con relación a la Licitación. Todos los términos en mayúscula en esta carta tienen el significado asignado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Al respecto, declaramos nuestra voluntad de participar en la Licitación como Oferente.

A todos los efectos de la presente Licitación, constituimos domicilio en la Calle [•], de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Designamos a [•] como la persona de contacto a la que deberán dirigirse las comunicaciones vinculadas con la Licitación. Su dirección de correo electrónico es [•]. Aceptamos que IEASA curse allí todas las comunicaciones durante la Licitación.

La presente declaración implica el total conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y toda otra documentación que haya formado parte de la Licitación.

Firma:

Aclaración:

ANEXO VI

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° ADCH 01/2019 Área Aguada del Chañar, Cesión de Concesión de Explotación No Convencional, de Concesión de Explotación Convencional y de Concesión de Transporte de Hidrocarburos (en adelante, la “Licitación”).

Por medio de la presente, [•] (nombre del Oferente o de cada Integrante) nos dirigimos a Uds. con relación a la Licitación a los fines de hacerles llegar nuestra Oferta Económica de carácter irrevocable durante toda la vigencia de la Oferta. Todos los términos en mayúscula en esta carta tienen el significado asignado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Les manifestamos nuestra aceptación y compromiso de abonar a IEASA el Precio ofrecido conforme se indica en el siguiente cuadro. Los valores que se indican a continuación no incluyen el IVA, el cual se adicionará y será abonado por el Oferente conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Oferta Económica	US\$ [_____] (Dólares _____)
-------------------------	-----------------------------------------------

Firma:

Aclaración:

ANEXO VII

Declaración Jurada – Decreto 202/2017

ANEXO VIII

COMPROMISO DE CESIÓN

El presente contrato de cesión (en adelante, el “Compromiso de Cesión”) se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre **INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador N° 1068, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, “IEASA” o el “IEASA”), por un lado, y por el otro, [____]¹, con domicilio en [____], representada en este acto por [____], en su calidad de [____] a mérito de [____] (en adelante el “Oferente”, y en conjunto con IEASA las “Partes” e individualmente cada una de ellas una “Parte”), sujeto a los siguientes términos y condiciones.

ANTECEDENTES:

- a) IEASA convocó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° [____], para la Cesión de las concesiones de explotación no convencional, explotación convencional y transporte de hidrocarburos de los que resulta titular con relación al Lote Aguada del Chañar, así como de la posición contractual que le corresponde en ciertos contratos y la transferencia en propiedad de determinadas instalaciones de superficie y activos físicos relativos a dicho Lote, de conformidad con el presente PBC y la Ley Aplicable (en adelante, la “Licitación”). Todos los términos en mayúscula no definidos en este Contrato tienen el significado que les asigna el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- b) El Adquirente presentó una Oferta en la Licitación y, de conformidad con el subartículo 16.1 (k) del PBC, es requisito esencial de aquella la suscripción por parte de todo Oferente del presente Compromiso de Cesión.
- c) El presente Compromiso de Cesión constituye un contrato sujeto a conformidad en los términos del artículo 999 CCyCN, toda vez que su perfeccionamiento depende del cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: (i) la conformidad de IEASA explicitada en la notificación a través de la Adjudicación de la Oferta y (ii) la autorización por parte de la Provincia del Neuquén de la Cesión, de la transferencia al Oferente del Plan Piloto y de este Compromiso de Cesión.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

¹ Insertar denominación del Oferente.

ARTÍCULO 1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE CESIÓN

- 1.1. Este Contrato de Concesión es válido, vinculante y produce plenos efectos para el Oferente desde la fecha de la presentación de su Oferta en la Licitación. El mismo no constituye ni podrá interpretarse como parte de tratativas contractuales, ni como un contrato preliminar según lo establecido en los artículos 990 a 996 del CCyCN o como un acuerdo parcial según lo establecido en el artículo 982, ni como cualquier otra figura o encuadramiento legal que le permita al Oferente retractarse, arrepentirse, revocar, resolver o dejar sin efecto el presente Contrato.
- 1.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.1., el Contrato de Concesión será válido y vinculante para IEASA y quedará definitivamente perfeccionado en la fecha en que se cumplan todas condiciones suspensivas que se indican a continuación (en adelante, las "Condiciones Suspensivas"):
 - (i) IEASA decida efectuar la Adjudicación de la Oferta del Oferente y lo notifique fehacientemente a este último.
 - (ii) La Provincia del Neuquén notifique a IEASA la aprobación de: (a) la Cesión y de la transferencia del Plan Piloto a favor del Oferente, y (b) este Compromiso de Cesión.
 - (iii) Un representante de IEASA con facultades suficientes suscriba un ejemplar original de este Compromiso de Cesión.
- 1.3. Las Condiciones Suspensivas se considerarán cumplidas en la fecha en que IEASA así lo informe al Oferente.
- 1.4. IEASA suscribirá el presente Compromiso de Cesión en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de que se produzca la Condición Suspensiva estipulada en el apartado (ii) del sub-artículo 1.2. Sin embargo, este Compromiso de Cesión es plenamente vinculante e irrevocable para el Oferente desde el día de la presentación de su Oferta.
- 1.5. El presente Compromiso de Cesión quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso, intimación o interpelación previa, (a) en la fecha en que IEASA notifique la Adjudicación a favor de un tercero o que deja sin efecto la Licitación, sin otorgarle derecho al Oferente a reclamo alguno contra IEASA, (ii) en la fecha en que finalice la vigencia de la Oferta del Oferente sin que se le haya comunicado previamente la Adjudicación, (iii) en la fecha en que las Partes suscriban la Escritura de Cesión, el Oferente cumpla con el pago total del Precio y las demás obligaciones que le impone el PBC.

ARTÍCULO 2. PREVALENCIA

- 2.1. El PBC forma parte integrante de este Compromiso de Cesión y ambos documentos deberán interpretarse en forma complementaria.
- 2.2. En el caso de surgir cualquier contradicción o inconsistencia entre este Compromiso de Cesión y el PBC, prevalecerán los términos del Compromiso de Cesión.

ARTÍCULO 3. OBJETO

- 3.1. Este Compromiso de Cesión obliga al Oferente de modo incondicional e irrevocable a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le impone el PBC que resulten exigibles a partir de la notificación de la Adjudicación, incluyendo, entre otras, suscribir la documentación prevista en el Artículo 27 del PBC, otorgar la Escritura de Cesión y pagar el Precio, en todos los casos en las oportunidades y conforme las previsiones del PBC.
- 3.2. El Oferente renuncia incondicional e irrevocablemente a desistir, retirar, retractarse, arrepentirse de su Oferta y declara que en el caso de resultar Adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que le impone el PBC según lo indicado en el sub-artículo 3.1.
- 3.3. El Oferente también renuncia incondicional e irrevocablemente a todo derecho que le pueda conceder la Ley Aplicable para extinguir total o parcialmente este Compromiso de Cesión en forma unilateral y sin la previa conformidad por escrito de IEASA.
- 3.4. IEASA también deberá cumplir con todas las obligaciones que le impone el PBC.

ARTÍCULO 4. INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

- 4.1. En el supuesto de que el Oferente realice cualquiera de los actos u omisiones a los que ha renunciado según lo establecido en el Artículo 3, además del derecho de IEASA a ejecutar en forma inmediata la Garantía de mantenimiento de Oferta y de las demás acciones, derechos o remedios que le otorga la Ley Aplicable, IEASA podrá exigir el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Oferente bajo el PBC, incluyendo, entre otras, el pago total del Precio y la suscripción de la Escritura de Cesión. Si el Oferente mantuviere la negativa a cumplir con tales obligaciones, IEASA podrá acudir a los tribunales competentes conforme lo establecido en el Artículo 5.6 del presente y podrá solicitar la aplicación de sanciones conminatorias en los términos del artículo 804 CCyCN.
- 4.2. El Oferente no podrá negarse a cumplir con tales obligaciones ofreciendo la reparación de daños o perjuicios o invocando cualquier teoría legal o disposición

de la Ley Aplicable. Tampoco podrá el Oferente invocar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta opera como cláusula penal, limitación de responsabilidad, responsabilidad tasada o cualquier otra función que le permita apartarse del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el PBC.

- 4.3. A su exclusiva discreción y sin que implique obligarlo de ningún modo, en el supuesto indicado en el sub-artículo 4.1 IEASA podrá optar por adjudicar las Concesiones a otro oferente. En tal caso, el Oferente quedará obligado a indemnizar a IEASA por un monto igual a la diferencia entre el Precio ofertado por el Oferente y el precio ofertado por el otro Oferente.
- 4.4. Las obligaciones del Oferente previstas precedentemente deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de la intimación de IEASA. Transcurrido dicho plazo el Oferente quedará incurso en mora y se devengará un interés a una tasa del 10% anual desde el día de la mora hasta el día del efectivo pago y cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 5. DISPOSICIONES VARIAS

- 5.1. En todo lo no previsto en este Compromiso de Cesión serán aplicables las disposiciones del PBC.
- 5.2. El presente Compromiso de Cesión sólo podrá ser reformado o modificado por convenio escrito entre las Partes.
- 5.3. El Impuesto de Sellos que pueda ser aplicable a este Compromiso de Cesión será abonado íntegramente por el Oferente.
- 5.4. IEASA notificará la suscripción de este Compromiso de Cesión a la Autoridad de Aplicación y le entregará una copia del mismo.
- 5.5. El domicilio donde se realizarán las notificación judiciales y extrajudiciales al Oferente será el constituido en su Oferta.
- 5.6. Las PARTES quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiese corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento el Oferente firma dos (2) ejemplares del presente Compromiso de Cesión, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO IX

Plan Piloto – Nota ENARSA N° GO 186/2017